



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



Quince céntimos por cada palabra. Al *Boletín* acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inscripción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 octubre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN aclarando dificultades para la debida interpretación del artículo 27 del Reglamento de 22 de mayo último, sobre desinfección, desinsectación y desratización de establecimientos, edificios y vehículos del servicio público.

Núm. 1.199.

Ilmo. Sr.: Al implantar los servicios sanitarios que comprende el Reglamento de 22 de mayo último, sobre desinfección, desinsectación y desratización de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, surgieron dificultades para la debida interpretación del artículo 27 del mismo, en lo que se refiere a la autorización que puede concederse a las entidades o Empresas particulares que hayan de dedicarse a la práctica de las operaciones aludidas, y a la preferencia que corresponde a los organismos y Centros oficiales, tales como los Institutos provinciales de Higiene

y Laboratorios municipales, según se deduce del contenido del artículo de referencia.

Con el fin de aclarar tales prescripciones, dejando bien patentes y definidos los derechos que se reconocen a los organismos y Centros oficiales, así como a las entidades, Empresas u organizaciones de carácter particular, y sin perjuicio de las adaptaciones necesarias del Reglamento, parece conveniente acordar normas detalladas que sirvan de precedente obligado a cuantas entidades oficiales o particulares deseen practicar las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización de los establecimientos que comprende el Reglamento de 22 de mayo último.

Por las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben las siguientes normas:

1.ª Se concede un nuevo plazo de un mes para que por los Institutos provinciales de Higiene y los Laboratorios municipales de los Ayuntamientos, aislados o mancomunados, se pueda solicitar de la Dirección general de Sanidad, por conducto de la Inspección provincial respectiva, que la remitirá a dicho Centro debidamente informada, la autorización necesaria para la práctica en sus respectivas provincias y términos municipales de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización que señala el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de mayo último.

A la instancia petición se acompañará una Memoria, comprensiva del personal y material con que cuentan o puedan disponer y del número de brigadas móviles necesarias para el servicio.

La concesión a los Institutos provinciales de

Higiene y Ayuntamientos de la autorización solicitada lo es con el carácter de preferencia, y en el orden que se enumeran, si formulan la petición dentro del plazo señalado, y justifican debidamente que establecen el servicio en forma de que quedan atendidas, en su plenitud, las necesidades sanitarias de la Provincia, Mancomunidad o Ayuntamiento, y que lo realizan directamente y por sus medios propios, sin intervención de ninguna otra entidad o Empresa.

En las provincias o Ayuntamientos donde se haya concedido a los Institutos provinciales de Higiene o Laboratorios municipales la preferencia que determina el párrafo anterior, no podrá otorgarse ninguna autorización a las entidades o Empresas particulares. La Dirección general de Sanidad autorizará, sin embargo, el funcionamiento de entidades o Empresas particulares cuando por el número de habitantes y extensión territorial lo aconsejen las necesidades del servicio.

La petición formulada con fecha posterior al plazo marcado no da derecho a la concesión de preferencia si anteriormente ha sido autorizada una entidad o Empresa particular.

2.ª En todo tiempo se puede solicitar de la Dirección general de Sanidad por las entidades o Empresas particulares la autorización necesaria para la práctica de las operaciones sanitarias que señala el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de mayo último.

Acompañarán a la instancia petición los documentos siguientes:

a) Memoria comprensiva del desarrollo, forma y extensión que han de tener los servicios solicitados, desinfección, desinsectación y desratización, o todos conjuntamente.

b) Condición facultativa de profesión sanitaria y de especialización en la misma del Director, acreditada con título o documento oficial que lo justifique.

c) Documentos que acrediten la aptitud técnica del personal auxiliar, expedidos por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Institutos provinciales de Higiene y otros Centros oficiales del Estado que se dediquen a estos servicios o tengan implantadas estas enseñanzas.

En lo posible, es de recomendar que uno de los técnicos del Laboratorio sea farmacéutico.

d) Planos de los edificios y locales donde tengan instalados o pretendan instalar estos servicios, señalando las instalaciones de que dispondrán en el caso de ser autorizados.

e) Procedimientos que han de emplear en las operaciones que soliciten y relación del material correspondiente.

Los locales y edificios donde las Empresas tengan instalados o pretendan instalar estos servicios, se ajustarán a lo que dispone el Reglamento aprobado por Real orden de 17 de noviembre de 1925, dado lo insalubre y peligroso de las materias que han de emplearse; y, además, será condición inexcusable que estén dotados de agua, tengan retretes higiénicos y cuartos de baños y duchas con agua caliente y fría en la proporción necesaria para el personal adscrito al servicio.

f) Los expresados documentos, con la instancia-petición, se presentarán en la Inspección provincial de Sanidad respectiva. Este Centro, previa

la visita de inspección correspondiente, los informará y remitirá a la Dirección general de Sanidad, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se presenten.

g) El personal, tanto el directivo como el auxiliar, tendrá la residencia en la localidad de la provincia donde la entidad o Empresa tenga establecido su Laboratorio y haya sido autorizada.

3.ª La facultad que el artículo 27 concede a las entidades o Empresas particulares para determinar en su petición la extensión que piensa dar a sus servicios, no puede interpretarse en el sentido de que la concesión para funcionar en la provincia donde la Empresa tiene su domicilio social lleva consigo la de las demás provincias en que haya solicitado establecerle, porque para hacerlo en ellas han de interesarlo y justificar que en cada una tienen debidamente instalados los servicios con el personal, tanto directivo como auxiliar, y con el material, locales y aparatos precisos, con arreglo a las necesidades de la provincia.

Para obtener cada una de estas concesiones deberán presentar la documentación correspondiente en la Inspección provincial de Sanidad, para que, previa la visita necesaria e informe de este Centro, se remita a la Dirección general para la resolución que proceda.

4.ª Las entidades o Empresas particulares darán cuenta a la Inspección provincial de Sanidad de cualquier variación que hubiere en la instalación, no sólo por lo que hace referencia al personal, sino también en cuanto al material y locales.

5.ª En los casos de variación de personal, el que le sustituya deberá acreditar su condición facultativa de profesión sanitaria y de especialización en la misma, de igual modo que se exige para conceder la autorización primitiva, y no podrán desempeñar su cometido si no son para ello autorizados por la Inspección provincial de Sanidad, que es la Inspección de estos servicios.

La falta de personal autorizado suspende temporalmente la autorización concedida.

6.ª Si la entidad o Empresa particular no estuviere conforme con el procedimiento designado por la Autoridad competente para hacer la operación sanitaria de que se trate, lo expondrá a la Inspección provincial de Sanidad en escrito razonado, para que ésta resuelva lo que crea oportuno.

7.ª Si la Autoridad sanitaria que ordena la práctica del servicio fuera el Inspector provincial de Sanidad, la discrepancia de la Empresa con el procedimiento a seguir será resuelta por la Dirección general de Sanidad.

8.ª La Inspección provincial de Sanidad dará cuenta a la Dirección general de las discrepancias surgidas y de las resoluciones que hubiere adoptado.

9.ª Contra lo que resuelva la Inspección provincial de Sanidad podrá acudir a la Dirección general en última instancia, cuyo Centro resolverá en definitiva.

Iguales obligaciones y derechos tienen los Institutos provinciales de higiene y los Parques de Desinfección de los Laboratorios municipales.

10. Las entidades o Empresas particulares autorizadas desempeñarán su cometido cuando

para ello sean requeridas por los particulares y cuando se lo ordenen las Autoridades sanitarias.

En el primer caso, darán inmediata cuenta a la Autoridad sanitaria correspondiente, para la inspección que a ésta incumbe, según el Reglamento.

11. Si la Autoridad sanitaria comprobare en la visita de inspección que ha de girar al terminarse la práctica de la operación sanitaria, que la entidad o Empresa ha realizado el servicio en forma deficiente, de modo que su eficacia resulte nula, ordenará se realice nuevamente, sin que por ello pueda la entidad o Empresa percibir nuevos emolumentos. Si se negare a hacerlo, dará cuenta inmediata a la Dirección general y a la Inspección provincial, a los efectos precedentes.

12. La entidad o Empresa particular autorizada está en la obligación de prestar los servicios para los que sea requerida, tanto por los particulares, como por las Autoridades sanitarias, dentro del término territorial para el que se le ha concedido la autorización.

13. Los Institutos provinciales de Higiene y Laboratorios municipales, así como las entidades o Empresas particulares podrán concertar con los Centros directivos de los establecimientos público la cantidad que éstos han de satisfacer por cada operación sanitaria que aquéllos practiquen en sus locales y nunca podrán percibir cantidad mayor del 75 por 100 (setenta y cinco por ciento) de la consignada en la tarifas que señala el Reglamento.

14. En ningún caso y por ningún concepto puede reclamarse de las Autoridades sanitarias el pago de emolumentos sanitarios por los servicios que hubieren prestado las entidades o Empresas particulares en virtud de órdenes de aquéllas emanadas, por corresponder su abono al particular a quien se presta el servicio.

15. Las entidades o Empresas particulares quedan sujetas a los preceptos de la ley de Accidentes del trabajo por los que ocurran a su personal y a cuantas demás responsabilidades, de cualquier orden, puedan derivarse de su actuación, con motivo de las prácticas sanitarias, o como resultado de las mismas.

16. Las Autoridades sanitarias, además de las visitas de inspección que señala el Reglamento, inspeccionarán también la instalación y funcionamiento de los servicios establecidos por las entidades o Empresas autorizadas, y les exigirán cuantas garantías estimen precisas para comprobar la eficacia de las operaciones, a cuyo efecto quedarán dichas entidades o Empresas obligadas a suministrar los medios necesarios para que las comprobaciones puedan efectuarse.

17. Las infracciones de índole administrativa en que incurran las entidades o Empresas particulares con motivo del desempeño de su función, serán castigadas con multa, en la misma forma y cuantía, y con el mismo procedimiento que el señalado por el artículo 19 del Reglamento de 22 de mayo último, para las que cometen los propietarios y sus empleados.

La reiteración en las faltas será castigada por la Dirección general con la anulación de la concesión, previa la instrucción de expediente.

En el caso de falta de pago de las multas im-

puestas, se harán efectivas por la vía de apremio judicial.

18. El Ministerio se reserva el derecho de apreciar si por la índole especial en su explotación de algunas Compañías, Empresas o establecimientos, procede concederlas autorización para que directamente y por sus propios medios puedan realizar en sus locales y objetos la función sanitaria correspondiente, pero siempre bajo la inspección de la Autoridad sanitaria.

19. Sin perjuicio de la periodicidad que fija el Reglamento de 22 de mayo último para la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización, si en cualquier momento de la vigencia de dicho Reglamento se advirtiera la necesidad de variar los límites de frecuencia establecidos para la ejecución de dichas operaciones sanitarias, podrán introducirse cuantas variaciones se estimen oportunas.

20. El Ministerio se reserva el derecho de anular las concesiones otorgadas en el momento que estime procedente, sin que en este caso y en el de anulación por faltas cometidas tengan derecho las entidades o Empresas a reclamar indemnización alguna.

21. Los Institutos provinciales de Higiene, Ayuntamientos o Empresas particulares a los que se haya concedido autorización para la práctica de las operaciones sanitarias deberán tener establecido el servicio dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, y una vez establecido dar cuenta a la Dirección general de Sanidad los primeros, y a la Inspección provincial de Sanidad los restantes, para la comprobación procedente.

Transcurrido el plazo sin haber establecido el servicio se entenderá que renuncia a la concesión, y ésta se considerará anulada y sin valor ni efecto alguno.

22. Las entidades o Empresas particulares que tuvieren solicitado de la Dirección general de Sanidad la autorización para la práctica de las operaciones sanitarias, manifestarán a este Centro si insisten o no en la petición de concesión de autorización, en vista de las aclaraciones que se hacen por la presente a la Real orden de 22 de mayo último. En el caso de insistir en la petición que tienen formuladas complementarán la documentación que tienen presentada con arreglo a las normas que en esta Real orden se consignan.

Disposiciones adicionales.

Por lo que pudiera interesar a las Empresas o entidades que aspiren a la concesión de autorización para la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización, se advierte que en la revisión del Reglamento de 22 de mayo último se han introducido, aparte de pequeñas variantes, que en nada alteran los principios fundamentales del mismo y que se darán a conocer con la debida oportunidad, las modificaciones siguientes:

Primera. Por desinfección, salvo en los casos muy contados en que se especifique que se haga con aparatos y por los Centros, entidades o Empresas autorizadas, se entenderán las prácticas de limpieza con líquidos de probada acción antiséptica, que podrán hacer los mismos particulares.

Segunda. La periodicidad de las operaciones de desinsectación y desratización de los diferentes centros y establecimientos, edificios y vehículos de servicio público será la misma que señala el Reglamento, con las siguientes modificaciones:

a) Los hoteles meublés se desinsectarán y desratizarán cada seis meses, por incluirseles en la letra b) del artículo 20 con las pensiones, casas de viajeros y huéspedes.

b) Los locales cerrados destinados a espectáculos públicos serán desinsectados y desratizados solamente al comenzar la actuación de cada temporada, entendiéndose por tal la de invierno y verano.

Dichas operaciones se entenderán que solamente deben aplicarse a las dependencias, cuartos de artistas, guardarropa y fosos, aplicando aquellos procedimientos que estén más en armonía con las condiciones de los locales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1929. Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 13 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Corporaciones.

Núm. 1.390.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Trabajo y Previsión. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de octubre de 1929.—P. D., Callejo.

Señor Director general de Corporaciones.

("Gaceta" 13 octubre 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.062.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hallazgos. — Negociado 3.º

CIRCULAR

El señor Alcalde de Utebo, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Por los jóvenes de esta localidad Julián González, Bienvenido Royo, Manuel Sánchez, Ignacio Martín y Luis Greza, fué hallada en la noche del 22 al 23 del actual, en el kilómetro 146 de la carretera de Logroño a Zaragoza, tér-

mino municipal de este pueblo, una rueda de camión o autobús, de la reseña que queda en el expediente, siendo presentada en esta Alcaldía a los fines prevenidos en el artículo 615 y siguientes del Código civil».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.022.

Comité Paritario Interlocal de Artes Gráficas de Zaragoza.

Aviso.

En sesión plenaria celebrada por este Comité el día 26 de los corrientes, en atención a los razonamientos expuestos por la Asociación Patronal de Fotógrafos de Zaragoza en escrito presentado, por unanimidad acordó el modificar el acuerdo tomado relativo al descanso dominical para las fotografías y fotógrafos de la capital, en el sentido de que sólo se cierren las galerías fotográficas los domingos por la tarde, a partir de las trece horas, garantizando los patronos al elemento obrero el descanso dominical entero, excepto en los meses de mayo, junio y octubre que se concederá en la forma que se hace actualmente.

También se acordó el introducir en las clasificaciones de la sección de Fotograbado la categoría de Ayudante de Fotograbador de línea y directo, que percibirá, a partir de la aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, el jornal de 36 pesetas semanales durante los dos primeros años, pasados los cuales y durante otros dos 51 pesetas, y una vez transcurrido estos últimos pasarán a la categoría inmediata superior.

Contra los presentes acuerdos puede interponerse recurso ante el Consejo de Corporaciones, en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 28 de octubre de 1929.—El Presidente accidental, Alberto Casañal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección General de Enseñanza Superior y
secundaria.

Concurso de proyectos de un edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

Acordada en principio por Real orden de este Ministerio, de 30 de agosto de 1929, la construcción en Zaragoza de un edificio destinado a Instituto nacional de Segunda enseñanza, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, de 4 de septiembre de 1908, se abre concurso entre Arquitectos españoles, con sujeción a las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento a la ejecución y régimen de las obras:

1.^a El plano del solar disponible, con las alineaciones de su perímetro, nivelación y demás datos oportunos, estará de manifiesto, durante el tiempo que permanezca abierto el concurso, en las oficinas de este Ministerio y en las del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

2.^a Se instalarán en el edificio las dependencias necesarias a la Dirección, Administración y servicios generales, y a las enseñanzas de los dos Bachilleratos, elemental y universitario, sujetándose en la disposición y distribución a lo consignado en el programa e instrucciones que a continuación se detallan.

3.^a El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

4.^a Los croquis o anteproyectos constarán:

1.^o De los planos, comprendiendo las plantas de los diferentes pisos, dos fachadas, dos secciones, a escala de cinco milímetros por metro, dibujados con lápiz o a una sola tinta, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

2.^o De una Memoria, en que se expliquen la disposición general y la distribución, y se exponga, en forma breve y concisa, el sistema de construcción, materiales que han de emplearse y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la clara inteligencia de la composición.

3.^o De un avance del presupuesto general.

5.^a En el segundo grado, los proyectos constarán:

1.^o De una Memoria razonada referente a la disposición general y la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, clases de materiales y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.^o De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de una planta general, las plantas de sótanos con representación de la red de desagües, las de todos los pisos y cubierta, fachadas, secciones planas o quebradas, según convenga a la más perfecta descripción; detalle o detalles de construcción y decoración.

Los dibujos de fachadas y de secciones se presentarán delineados, destacando claramente en las primeras los macizos de los huecos. Las plantas se presentarán acotadas y en una de las secciones se escribirán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los planos de conjunto y de 10 por 100 en los de detalle. A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen conveniente para la más clara representación del proyecto.

3.^o De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales, su comprobación y manipulación, ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908.

4.^o Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obras, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposición y, finalmente, el presupuesto de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 para obtener el de contrata.

6.^a El presupuesto de contrata no excederá de tres millones de pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, suministro de agua, instalaciones eléctricas para iluminación y timbres, calefacción, parrarrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para los gabinetes, Museo y Biblioteca, mesas de análisis y demás material fijo para Laboratorios, todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

7.^a Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en presupuesto los importes de los accesits ni de los honorarios por composición del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan a la dirección de la obra.

8.^a Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su domicilio o residencia.

A cada croquis y proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

9.^a Los croquis se entregarán en este Ministerio, Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, en el plazo improrrogable de cinco meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la "Gaceta de Madrid", terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

10. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en local que la Superioridad deter-

mine, durando su exposición cuatro días consecutivos.

11. Terminada la exposición pública, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple los requisitos exigidos en esta convocatoria, y elegirá aquellos en los que estime condiciones más adecuadas para ser desarrollados en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, o declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiere ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

12. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

13. La Junta directiva comunicará su calificación a la Dirección general, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la Oficina de la misma Junta.

14. El desarrollo de los proyectos se sujetará a la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente. Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente a la Junta facultativa, sin que haya lugar a reclamación ni protesta.

15. Los proyectos se presentarán en la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria dentro del plazo marcado y con los requisitos que establece la base octava y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos, en la forma y en el local que la Superioridad determine.

Los planos pueden ser dibujados en papel o en tela y presentados en forma plegable, o bien en cuadros o bastidores, según sus autores estimen más conveniente, pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no responderá en ningún caso de los deterioros o desperfectos que pueda sufrir, dada su fragilidad.

16. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los proyectos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá a la Dirección general el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto si no hubiese ninguno que, a su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

17. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa vigente, con arreglo a las modificaciones establecidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de enero de 1927 y será director de la edificación, disfrutando por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponda según la misma tarifa modificada.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado a introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad le ordenare, visto el dictamen de calificación de la Junta facultativa y a presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea notificada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18. La Junta facultativa propondrá también la aprobación o la desaprobación del proyecto o de los proyectos aceptados en croquis en el primer grado y no elegidos en el segundo, si los hubiere, correspondiendo a cada uno de los proyectos aprobados, como auxilio por gastos de presentación, la cantidad de 5.000 pesetas.

Instrucciones y relación de servicios y dependencias a que se refiere la base segunda.

Bachillerato elemental.

Cinco aulas con pupitres y asientos en gradería, para 150 alumnos.

Sala de dibujo, para 150 alumnos.

Sala de caligrafía, para 150 alumnos.

Sala de estudio, para 150 alumnos.

Cuarto para alumnas.

Gimnasio.

Guardarropa.

Retretes y lavabos para niños y niñas.

Bachillerato universitario.

Aula para 150 alumnos.

Dos aulas, capaz cada una para cien alumnos.

Dos aulas, capaz cada una para 40 alumnos.

Sala de estudio para cien plazas.

Salón de actos y conferencias capaz para 800 asientos, y un amplio estrado utilizable también como escenario para veladas, conciertos, etc.

Sala espaciosa para Museo de Arte y Literatura.

Biblioteca.

Gabinete de Psicología experimental.

Cuatro Laboratorios: de Física, de Química, de Agricultura, de Ciencias Naturales, teniendo este último dos dependencias, una para Gabinete donde conservar minerales, herbario, animales disecados, etc., y otra para manipulaciones de Laboratorio.

El aula de 150 alumnos se situará junto al Laboratorio de Agricultura. Una de las aulas de cien alumnos se situará entre el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química. Otra de cien alumnos junto al Laboratorio y Museo de Ciencias Naturales. Una de 40 alumnos junto al Museo de Arte y Literatura, y la otra, de igual capacidad, junto al Gabinete de Psicología experimental.

Terraza para observaciones meteorológicas y astronómicas.

Sala alumnas.

Retretes y lavabos para alumnos y para alumnas.

Guardarropa.

Dependencias y servicios generales.

Portería y Conserjería.

Sala de espera para acompañantes de alumnos de los primeros años.

Secretaría.—Despacho del Secretario, oficina y Archivo.

Dirección.—Sala y despacho del Director.

Sala de visitas.

Sala de Profesores y pequeña biblioteca del Profesorado.

Cuarto de aseo y retretes para los Profesores.

Escaleras principal y de servicio. Ascensor para el Profesorado.

Vestibulos y galerías de comunicación.

Campo de juegos y deportes con frontón.

Patio de recreo.

Departamento de baños y duchas.

Cantina escolar con comedor para 50 plazas.

Pequeño jardín para prácticas de Botánica.

Viviendas del Conserje y un Portero.

Es conveniente que exista separación entre la parte destinada al Bachillerato elemental y la que se dedique al universitario, sin perjuicio de la unidad de conjunto del edificio principal que deben formar ambos y las dependencias de Dirección, Secretaría y Profesorado.

Puede disponerse del número de plantas que se consideren precisas, pudiendo utilizarse una planta de sótano o semisótano para almacenes y para el servicio de calefacción.

Para los servicios generales debe tenerse en cuenta un promedio de asistencia escolar de 900 alumnos.

El nivel del firme, variable en la extensión del solar, puede estimarse en un promedio de tres metros bajo rasante.

Está hecha la explanación del solar.

Existe alcantarillado.

Está en proyecto el abastecimiento de agua.

Existen canalizaciones de gas en la carretera o calle del Campo del Sepulcro.

Estos cuatro últimos datos están consignados en comunicación del señor Arquitecto municipal de la ciudad.

Madrid, 11 de octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

(“Gaceta” 12 octubre 1929.)

Real Academia Española.

Premio hispanoamericano.

Anunciando que el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de octubre del año pasado ha sido declarado desierto por no considerar con méritos suficientes las obras presentadas; al mismo tiempo se abre un nuevo concurso del citado premio, cuyo asunto, premio y condiciones son las que se indican.

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano, esta Real Academia hace público que el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de octubre del año anterior, ha sido declarado desierto por no considerar con méritos suficientes las obras presentadas.

Al mismo tiempo la Real Academia Española abre en el día de hoy un nuevo concurso del citado Premio Hispanoamericano, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes:

Asunto.

Historia.

Premio.

Medalla de oro y un diploma de honor.

Condiciones.

1.^a Este premio está limitado a los escritores de nacionalidad hispanoamericana.

2.^a Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia antes del día 1.^o de marzo de 1930, y sólo serán admitidas las impresas, cuya fecha de publicación esté comprendida en el quinquenio de 1925-1929.

3.^a El día 12 de octubre de 1930 la Academia publicará su fallo.

4.^a El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Cada aspirante al premio entregará dentro del citado plazo cinco ejemplares de la obra con que concurren, acompañados de una instancia en que expresamente se solicite el premio.

5.^a Los individuos correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 12 de octubre de 1929.—El Secretario, E. Cotarelo.

(“Gaceta” 12 octubre 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general de Marruecos y Colonias.

Disponiendo que D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo cese en el despacho de los asuntos ordinarios de esta Dirección general.

Excmo. Sr.: En atención a que de regreso en esta Corte me he hecho cargo de nuevo de esta Dirección general de Marruecos y Colonias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. E. en las funciones de Director general del expresado Centro, que interinamente ha desempeñado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general, Diego SAVEDRA.

Señor D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Sección de Asuntos civiles coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

(“Gaceta” 12 octubre 1929.)

Aclaración a la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares segundos, vacantes en la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vistas las consultas formuladas sobre la recta interpretación de los números 1 y 2 de la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas

de Auxiliares segundos, vacantes en la zona de Protectorado de España en Marruecos, publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 10 de septiembre último y en el "Boletín Oficial" de la zona de Protectorado, de la misma fecha, en lo relativo a los límites de edad para poder tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.º Las edades citadas en el apartado b) del mencionado número 1 se entienden cumplidas en 1.º de enero próximo.

2.º Se computa como doble el tiempo de servicio en filas que se haya prestado en el Ejército de África; pero sin que en ningún caso el solicitante pueda rebasar los cuarenta años de edad.

Madrid, 10 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

("Gaceta" 12 octubre 1929).

Concurso para proveer la plaza de Inspector de Sanidad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación.

Vacante en la Zona de Protectorado la plaza de Inspector de Sanidad, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas españolas y otras 7.200 de gratificación, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán optar a ella los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional de España que hayan desempeñado los cargos de Inspector de Sanidad provincial, Jefe de Estación sanitaria de puertos y fronteras o Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y Médicos militares diplomáticos en el Instituto de Higiene de Sanidad militar con la categoría de Jefe.

2.ª El Inspector elegido tendrá su residencia en Tetuán, estará adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría y quedará obligado a girar visita ordinaria, dos veces en el año, a todas las regiones de la Zona, además de efectuar las visitas especiales que le encomiende la Alta Comisaría.

4.ª El Inspector de Sanidad asesorará a la Alta Comisaría en cuantos asuntos de orden sanitario se requiera su opinión, y cumplirá los cometidos que le señala la Instrucción general de Sanidad, aprobada y puesta en vigor por Dahir de 22 de junio de 1929, publicado en el "Boletín Oficial" número 16.

Madrid, 11 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

("Gaceta" 12 octubre 1929).

Concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Asuntos Tribunales, Económicos y Fi-

nancieros de la Alta Comisaría, dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación, la primera, y 4.000 de sueldo y 4.000 de gratificación la segunda, se proveerán por concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a las citadas plazas habrán de reunir, respectivamente, para cada una de aquéllas, la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase o de Oficial segundo del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—, acompañándose a ellas la hoja de servicios de los solicitantes, debidamente calificada, y los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

("Gaceta" 12 octubre 1929).

Concurso para la provisión de la plaza de Inspector de Impuestos en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos la plaza de Inspector de Impuestos en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría, dotada con la remuneración anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 de gratificación, se saca a concurso la provisión de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes habrán de ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo general Administrativo de la Hacienda pública, al Cuerpo Pericial o al Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Profesores Mercantiles de la Hacienda pública, siendo requisito indispensable, cualquiera que sea el Cuerpo a que se pertenezca, estar en posesión del título de Profesor Mercantil, y considerándose como mérito preferente haber desempeñado sin nota desfavorable el cargo de Inspector de la Contribución industrial.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—, hasta el día 5 del próximo mes de noviembre, acompañándose a las mismas la hoja de servicios debidamente calificada y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

("Gaceta" 12 octubre 1929).

Concurso para proveer dos plazas de Oficial tercero de Telégrafos, con destino en la zona española de Protectorado.

Se proveerán por concurso de méritos entre Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos que lo soliciten dos plazas de Oficial tercero, con des-

tino en la zona española de Protectorado, dotadas anualmente con 3.000 pesetas de sueldo y otras 3.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de noviembre próximo.

Las aludidas instancias serán acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de junio próximo pasado.

Asimismo habrán de adjuntarse cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 11 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

(“Gaceta” 12 octubre 1929).

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de redacción en el concurso anunciado el día 12 del actual, para la provisión de plazas en la Alta Comisaría de España en Marruecos, a continuación se inserta debidamente rectificado.

Concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial segundo en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría, dotada con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 de gratificación, la primera, y 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación la segunda, se proveerán por concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes a las citadas plazas habrán de reunir, respectivamente, para cada una de aquéllas, la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase o de Oficial segundo del Cuerpo general administrativo de la Hacienda pública.

2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Consejo de Ministros—hasta el día 5 del próximo mes de noviembre, acompañándose a ellas la hoja de servicios de los solicitantes, debidamente calificada y los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Madrid, 10 de octubre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

(“Gaceta” 19 octubre 1929.)

Secretaría general de Asuntos exteriores.

Cancillería.

Anunciando la adhesión por parte del Brasil del Convenio de París de 20 de marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial y de los Acuerdos de Madrid de 14 de abril de 1891, relativos a la represión de falsas indi-

caciones de procedencia en las mercancías y al registro internacional de marcas de fábricas o de comercio, tal y como han sido revisados en último término, en El Haya el 6 de noviembre de 1925.

La Legación de Suiza en esta Corte participa con fecha 26 de septiembre último la adhesión por parte del Brasil del Convenio de París de 20 de marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial y de los Acuerdos de Madrid de 14 de abril de 1891, relativos a la represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías y al registro internacional de marcas de fábricas o de comercio, tal y como han sido revisados en último término, en El Haya, el 6 de noviembre de 1925.

Con arreglo a los artículos 16 del Convenio y 5 y 11 de los Acuerdos mencionados, dicha adhesión surtirá sus efectos un mes después de la fecha de la notificación de la Legación de Suiza, es decir, a partir del 26 de octubre corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a las “Gacetas” de 12 y 13 de mayo de 1928, en que aparecen los textos de los referidos Convenios de El Haya, y en último término a las de 2 de agosto de 1928 y 24 de julio de 1929.

Madrid, 15 de octubre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 19 octubre 1929).

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta provisional del mes de julio de 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928 (“Gaceta” núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. SECCION DE CORREOS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

461. Mozo de carga de Correos, en la Administración principal de Zaragoza, Sargento licenciado Nicolás Guillén García, con 4-1-8 de servicio y 0-1-5 de empleo.

462. Cartero de Morata de Jiloca, soldado Juan Zaballos González, con 4-6-20 de servicio.

463. Idem de Murillo de Gállego, Cabo Octavio de las Heras León, con 2-3-26 de servicio.

464. Idem de Chiprana, Herrador de segunda Urbano Blasco Aramburo, con 6-7-13 de servicio.

465. Idem de Isuerre, Sargento licenciado Quintín Carbonero Monguía, con 3-8-23 de servicio y 0-0-19 de empleo.

466. Idem de Osera de Ebro, Cabo Bernardino Fernández Guijarro, con 0-7-14 de servicio.

467. Idem de Rueda de Jalón, Sargento licenciado Alberto Santolaya Rodríguez, con 9-0-0 de servicio y 6-10-4 de empleo.

468. Peatón de Alagón a su estación, Cabo con aptitud de tercera categoría, Juan Molina Gandía, con 4-4-12 de servicio.

469. Anulado por supresión del servicio.

470. Peatón de Jarque a Calcena, soldado herido grave en campaña, Bernardo Moreno Garza, con 4-4-7 de servicio.

471. Idem de Miralflores a Zaragoza, Sargento para la reserva, Miguel Escol Escolano, con 6-9-17 de servicio.

472. Idem de Muel a Mozota, Cabo Antonio Sanz Marcial, con 4-11-4 de servicio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Intendencia general militar.

516. Celador de Edificios Militares del casti-
llo de Mequinenza (Zaragoza), Cabo Jenaro
Cuadrado Lobo, con 4-5-25 de servicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Diputación provincial.

1.332.—Vigilante nocturno del Hospital pro-
vincial de Zaragoza, soldado inútil en campaña,
Teófilo Dolado Francisco, con 3-11-13 de ser-
vicio.

1.333. Peón caminero, Herrador de segunda,
Andrés Cornejo Blázquez, con 4-5-0 de servicio
y 3-5-0 de empleo.

1.334. Enfermero, Cabo apto para Sargento,
Emilio Murillo Meléndez, con 5-3-14 de servicio.
(Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Ambel.

1.335. Guarda de Campo, Cabo Mercedes Lores
Melchor, con 9-7-11 de servicio.

Ayuntamiento de Alagón.

1.336. Repesador del Matadero, Cabo Alejan-
dro Valero Tomás, con 5-4-6 de servicio. (Prefe-
rencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Alfajarín.

1.337. Guarda jurado, Cabo Manuel Urdániz
Baselga, con 6-11-29 de servicio.

1.338. Guarda jurado, Peón caminero, Cabo
Juan Galán Olivas, con 5-5-11 de servicio.

Ayuntamiento de Bureta.

1.339. Guarda de campo, Cabo Marcelo Mar-
tínez Peña, con 4-6-12 de servicio.

Ayuntamiento de Calmarza.

1.340. Desierto.

Ayuntamiento de Castiliscar.

1.341. Policía del Macelo y Cementerio, y
práctica de enterramiento, Cabo Elías Nieto To-
mé, con 2-9-10 de servicio.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1.342. Maestro albañil, Sargento licenciado,
Ramón Fernández García, con 0-11-0 de servicio
y 0-1-0 de empleo.

Ayuntamiento de Epila.

1.343. Desierto.

Ayuntamiento de Fayón.

1.344. Vigilante nocturno, soldado Juan Do-
menech Capistany, con 3-0-0 de servicio. (Pre-
ferencia de vecindad.)

1.345. Desierto.

Ayuntamiento de Jaulín.

1.346. Guarda, soldado Francisco Gregorio Fe-
rrer, con 1-0-15 de servicio.

Ayuntamiento de Letux.

1.347. Guarda de campo de aprecio, soldado
Gregorio Gracia Montalbán, con 0-11-8 de servi-
cio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e inte-
rinidad.)

Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

1.348. Guarda de campo, soldado Mariano
Bazán González, con 5-10-23 de servicio. (Pre-
ferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Francisco Laborda Maella, con
2-2-27 de servicio. (Preferencia de naturaleza y
vecindad.)

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

1.349. Alguacil, Sargento para la reserva
Eduardo González Requeno, con 4-7-10 de ser-
vicio.

Ayuntamiento de Pedrola.

1.350. Encargado del Cementerio, Cabo Ma-
nuel Marcos Acedo, con 5-4-14 de servicio.

Ayuntamiento de Sástago.

1.351. Vigilante nocturno, Cabo Elías San-
Martín Achaval, con 4-5-3 de servicio.

1.352. Sepulturero, Cabo Manuel Gallardo
Martínez, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Tauste.

1.353. Sereno, Sargento para la reserva Julián
Sánchez Pérez, con 4-2-29 de servicio.

Ayuntamiento de Trasmoz.

1.354. Guarda, soldado Manuel Garrote Pa-
rriego, con 5-10-5 de servicio.

Ayuntamiento de Trasobares.

1.355. Guarda, soldado Juan Ondiñana Marco,
con 6-8-6 de servicio.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

1.356. Sereno, Cabo Esteban Jódar Jódar, con
3-10-8 de servicio.

Ayuntamiento de Villalba de Perejil.

1.357. Desierto.

NOTAS. 1.^a—Las reclamaciones por error en
la calificación de los interesados deberán tener
entrada en esta Junta antes del día 31 del cor-
riente, teniendo entendido que las que entren
posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o Dependencias a que queden
afectos los designados para ocupar las vacantes
cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo
plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y ob-
servaciones que estimen convenientes, a fin de
no perjudicar a los interesados cuando quede fir-
me la propuesta, teniendo entendido que las ex-
presadas reclamaciones u observaciones que ten-

gan entrada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencia.—La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la "Gaceta" del 13 del actual, número 286.

Otra.—La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.077 aspirantes.

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 17 octubre 1929.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Trabajos hidráulicos.

Procediendo a la información pública del proyecto del pantano de Palmaces (Guadalajara).

Aprobado técnicamente por Real orden de 5 de agosto último, el proyecto de Pantano de Palmaces (Guadalajara).

Esta Dirección general ha dispuesto se proceda a la información pública de dicho proyecto, a cuyo efecto se fija un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados.

El proyecto se hallará de manifiesto durante el mismo plazo en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Las reclamaciones se han de presentar en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del de proyecto se detallan en la siguiente.

Nota-extracto para la información.

El proyecto del pantano de Palmaces, cuyo objeto es asegurar en lo posible la dotación de agua asignada al Canal del Henares, comprende las obras necesarias para la formación de un embalse de 22.592.382 metros cúbicos de capacidad, con aguas del río Cañamares, en el término municipal de Palmaces de Jadraque (Guadalajara), así como las complementarias que se requieren en esta clase de construcciones, ya sea para asegurar en todo tiempo los desagües necesarios, ya para desalojar las mayores avenidas que se produzcan en el río. Comprende, además, el proyecto, varias construcciones anejas, indispensables para la explotación del pantano, y un ca-

mino de servicio de éste, el cual facilitará durante la construcción de las obras el transporte rápido y económico de los materiales necesarios a las mismas.

Presa de embalse.—La presa de embalse, del tipo denominado de gravedad, se emplazará en un estrechamiento del valle del Cañamares, situado aproximadamente a dos kilómetros y medio de distancia, aguas abajo del pueblo de Palmaces, y tendrá en planta forma de arco circular de 250 metros de radio y 127 en la coronación, siendo su altura máxima sobre el plano superior de cimientos, de 30,50 metros. La coronación de la presa formará camino de enlace entre ambas márgenes con un ancho de tres metros entre bordes interiores de pretiles.

El embalse máximo o remanso producido por esta obra, ocupará en el valle del Cañamares y arroyadas afluentes al mismo, una extensión superficial de 2.150.070 metros cuadrados; dicho remanso se extinguirá aguas arriba, en el río, a una distancia de la presa de 6.727 metros, medidos según el eje del cauce. La altura máxima a que podrán llegar las aguas embalsadas, será exactamente de 882,20 metros sobre el nivel medio del mar.

Aliviadero de superficie.—Para asegurar el desagüe de las crecidas que se produzcan al estar lleno el pantano, se ha proyectado en la ladera izquierda, junto al emplazamiento de la presa de embalse y sensiblemente normal a la misma, un aliviadero de superficie de 130 metros de longitud, cuya cresta se enrasará a 28,50 metros de altura sobre el fondo del cauce, esto es: dos metros por debajo de la coronación de la presa. Un canal de desagüe continuo recogerá las aguas vertidas por el aliviadero y las dirigirá a un barranco próximo confluyente con el Cañamares. Sobre el canal de desagüe y a fin de facilitar el acceso desde la ladera izquierda al camino que forma la coronación de la presa, se establecerá un puente de hormigón armado en arco de 16 metros de luz.

Desagüe de fondo.—El desagüe de fondo estará constituido por una galería de 269,94 metros de longitud, establecida en la ladera derecha exteriormente a la presa. Dicha galería tendrá sección circular de dos metros de diámetro, y se hallará provista, 25 metros antes de su boca de salida, de un ensanchamiento o cámara para la maniobra de la compuerta de fondo. El desagüe de fondo servirá, además, para desviar el río durante la construcción de la presa, facilitando con ello los trabajos correspondientes.

Edificos anejos.—Los edificios anejos indispensables para la explotación del pantano, serán dos: una casa-administración y un almacén. Ambos se establecerán en la ladera izquierda, próximos a la presa, siendo la superficie ocupada por los mismos de 140 y 252 metros cuadrados, respectivamente.

Camino de servicio.—El camino de servicio a la presa enlazará a ésta con la carretera de Tarazona a Francia en su kilómetro 117. El trazado se desarrollará a partir de la citada carretera, siguiendo el camino de herradura que conduce al pueblo de Palmaces del que sólo se separará en muy contados trayectos. A la entrada del expresado pueblo el trazado se desviará hacia el Sur, a fin de embocar directamente y con altura

suficiente el valle del Cañamares, por su margen izquierda, continuando en esta forma hasta el emplazamiento mismo de la presa.

La longitud total del camino será de 8.142,74 metros, y su ancho de cinco metros, correspondiendo 1,50 metros a los paseos, y 3,50 metros a la calzada central. Como obras de relativa importancia, sólo contendrá dos puentes rectos de hormigón armado de 10 metros de luz en dos arroyadas, correspondientes a los kilómetros 1,340 y 2,715 del trazado.

Madrid, 15 de octubre de 1929.—El Director general, Gelabert.

(“Gaceta” 17 octubre 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Disponiendo queden habilitados para la temporada próxima de matanza y fabricación de embutidos en los mataderos particulares cuantos Veterinarios lo fueran como tales en la anterior.

Próxima a empezar la temporada oficial de matanza y fabricación de embutidos en los mataderos particulares, y entretanto se reorganizan todos los servicios relacionados con la inspección y reconocimiento de estos productos, esta Dirección general ha tenido a bien acordar que queden habilitados para la temporada próxima cuantos Veterinarios lo fueran como tales en la anterior, con el servicio que tuvieren adscrito, sin nuevo nombramiento, pero dando cuenta a este Centro en la forma que determina la Real orden de 3 de septiembre de 1926 (“Gaceta” del 7).

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El Director general, A. Horcada.

(“Gaceta” 15 octubre 1929).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Circular dirigida a los Registradores de la Propiedad de todas las provincias.

Según comunica a este Centro el actual contratista del suministro de libros para el Registro de la Propiedad, el día 26 de septiembre último, en que terminó su contrato, sirvió los libros números 340.350 de inscripciones y el 21.334 del diario de operaciones, proponiéndose servir, según le autoriza la cláusula 18 del contrato, hasta el 341.550 y 21.630, respectivamente, números a los cuales alcanza la existencia fabricada y en período de fabricación.

Esta Dirección general ha acordado trasladarlo a V. S., así como que en momento oportuno se anunciará el principio del servicio por el nuevo contratista.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

Señor Registrador de la Propiedad de...

(“Gaceta” 15 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Corporaciones.

Formación profesional.

Patronato local de Formación Profesional de Sevilla.

Bases del concurso de méritos para la provisión de las plazas de Maestros de taller mecánico, Electricista y de Laboratorio, de la Escuela elemental del Trabajo de dicha provincia.

Primera.—Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Maestro de taller mecánico.

Un Maestro electricista.

Un Maestro de Laboratorio.

Segunda.—Se proveerán las anteriores plazas por concurso de méritos, y además, en caso de que se crea oportuno, mediante examen de aptitudes.

En igualdad de méritos y aptitudes se concederán preferencia a los Maestros detallero y Laboratorio de la Escuela Superior del Trabajo, afecta al Real Colegio Hispalense de Formación Profesional, en las materias de que sean titulares o, si no siéndolo, acrediten servicios efectivos en las mismas, y siempre que, a juicio del Patronato, sea posible simultanear sus funciones en dicha Escuela con la labor en la de Trabajo. Se dará también preferencia a los aspirantes que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan su residencia habitual en la misma.

Los trabajos en la profesión serán tenidos en cuenta en primer término.

Tercera.—Estos cargos serán conferidos con carácter provisional por un período de dos años.

La retribución mínima inicial asignada a las citadas plazas, ya se trate de personal de la plantilla oficial o ajeno a la misma, será de 2.000 pesetas anuales. Esta retribución corresponderá a una labor mínima de doce horas semanales. Las horas que excedan de doce semanales se abonarán a razón de 750 pesetas anuales por cada seis horas semanales.

Esos nombramientos podrán ser confirmados por cinco años, al finalizar dicho período, con aumento de un 20 por 100 en el sueldo inicial.

De igual modo podrán ser revisados esos nombramientos cada cinco años.

Cuarta.—Las obligaciones que corresponden a los cargos objeto de este concurso, además de las expresadas, cuantas previenen la Carta fundacional del Patronato local de Formación Profesional y los Reglamentos del Real Colegio Hispalense de Formación Profesional.

Quinta.—Los aspirantes podrán presentar sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación Profesional, de Sevilla, o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 3 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

(“Gaceta” 12 octubre 1929).

Formación profesional.

Convocando concurso para proveer las plazas que se mencionan en los Centros que se indican.

Se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Escuela Elemental del Trabajo de Valls (Tarragona), dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas y 3.000 pesetas, respectivamente, estando sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional vigente (21 de diciembre de 1928).

Serán condiciones indispensables para ser admitido:

- 1.ª Estar en posesión del título de Ingeniero o de Perito industrial,
- 2.ª Ser español, mayor de veintidós años de edad y poseer el certificado de buena conducta.

Los aspirantes deberán presentar, en la Secretaría del Patronato (plaza del Carmen, ex convento del Carmen) o en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", los documentos que acrediten los extremos anteriores, una instancia dirigida al Presidente del Patronato y un proyecto de programa de cada una de las asignaturas siguientes:

- 1.ª Tecnología general.
- 2.ª Tecnología del motorista.
- 3.ª Tecnología del mecánico.
- 4.ª Tecnología del carpintero.
- 5.ª Tecnología del electricista.

En la extensión que juzgue conveniente el aspirante, teniendo en cuenta que la objetividad de las mismas es para desarrollarlas en cursos de una Escuela Elemental del Trabajo.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el Patronato nombrará un Tribunal que procederá al estudio de la documentación presentada por los aspirantes, eliminando del concurso a aquellos cuyos proyectos de programas presentados los consideren insuficientes, tanto para la provisión de una sola de las plazas como de las dos. Con los admitidos se procederá a un examen oral sobre las materias que se consignen en los programas presentados, adjudicándose las plazas por orden de su cuantía, caso de no haberse previamente declarado alguna o todas desiertas, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación, calculada por la media que otorguen los señores que constituyen el Tribunal.

Madrid, 4 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 15 octubre 1929).

Se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Física y Química de la Escuela Elemental del Trabajo de Valls, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, sujeta a las disposiciones del vigente Estatuto de Formación Profesional (21 de diciembre de 1928).

Serán condiciones indispensables para ser admitido:

- 1.ª Ser español, mayor de veintidós años de edad y acreditar buena conducta.
- 2.ª Estar en posesión de un título académi-

co en armonía con las enseñanzas que constituyen la plaza objeto de este concurso.

Los aspirantes deberán presentar, en el plazo de treinta días naturales, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", una instancia al Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valls o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, acompañada de los documentos acreditativos de los extremos anteriores y de cuantos crean convenientes para la justificación de sus méritos, teniendo en cuenta que éstos se regularán por el orden de preferencia de:

- 1.º Trabajos publicados sobre Física y Química.
- 2.º Justificativos de haber efectuado trabajos de laboratorio químico.

El Tribunal se nombrará por el Patronato en Pleno, una vez cerrado el plazo de admisión de instancias.

Madrid, 5 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 15 octubre 1929).

Núm. 6.029.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Instrucciones para el suministro de plantas forestales a los particulares y corporaciones que las soliciten

Los viveros forestales que tiene establecidos la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro no están dedicados a la producción de plantas para la venta, sino únicamente a la obtención de las precisas para las repoblaciones que su servicio forestal ejecuta.

Esto no obstante, el sobrante que en sus producciones pudiese resultar se cederá a las Corporaciones, Sociedades y particulares que lo soliciten, por el precio de coste y con arreglo a las siguientes reglas:

1.ª Serán preferidos en el suministro los pedidos de plantas con destino a servicios del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

2.ª En el suministro de plantas a particulares se atenderá de preferencia a aquellos que se propongan llevar a cabo repoblaciones de mayor importancia, en los que tengan sus fincas enclavadas dentro de la zona forestal de protección, a los que se encuentren más próximos a los viveros que tiene establecidos la Confederación y a los que por su situación no pudieran abastecerse en condiciones convenientes en los viveros particulares.

3.ª No abriga la Confederación recelo alguno respecto a la buena utilización de las plantas que a instancias de particulares suministre, pero desea contribuir a la mayor eficacia de las plantaciones vigilando su ejecución y desarrollo ulterior, por cuya razón no suministrará plantas a particulares sin que éstos puntualicen en su instancia la situación de la finca que se

proponen repoblar, su cabida, término municipal en que radica e indicación respecto a las condiciones del suelo y cultivo que en él se seguirá.

Al suministro acompañará instrucciones respecto a épocas y método de hacer la plantación y cuidados ulteriores que deben recibir, y el persona del servicio forestal cuando sus atenciones se lo permitan visitará las plantaciones hechas para juzgar del cumplimiento de las expresadas instrucciones. Tanto estas instrucciones como las visitas que ocasionen serán completamente gratuitas para el propietario, que en ningún caso tendrá que satisfacer más que el precio del coste y embalaje de la planta suministrada.

4.ª La Sección de Aplicaciones Forestales de la Confederación llevará una estadística de las plantas suministradas a particulares, su utilización por éstos y resultados obtenidos.

5.ª Las instancias para el suministro de plantas deberán presentarse antes del día 20 de noviembre, con el fin de poder clasificar y servir oportunamente los pedidos.

En Ingeniero Jefe de los servicios forestales de la Confederación S. H. del Ebro, Joaquín X. de Embún.

Núm. 6 038.

Expropiaciones.

Distrito municipal de Santa Eulalia de Gállego.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras del embalse de la Presa del Gállego y servicios anejos, se ha fijado la fecha de doce de noviembre próximo, y hora de las diez y media, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Santa Eulalia de Gállego, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1923, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas incluso de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 17 de octubre de 1929.—El Delegado de Fomento., P. A., J. Sans Soler.

Número y lista de los interesados.

- 1 D.ª Manuela Ancho Jiménez.
- 2 D. Vicente Sanclemente Ascaso.
- 2 bis D. Vicente Sanclemente Ascaso.

Distrito municipal de Ardisa.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras del embalse de la Presa del Gállego y servicios anejos (2.º expediente), se ha fijado la fecha de trece de noviembre próximo, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ardisa, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la repetida instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta. Zaragoza, 17 de octubre de 1929.—El Delegado de Fomento, P. A., J. Sans Soler.

Número y lista de los interesados.

- 1 Ayuntamiento de Ardisa.
- 2 Viuda de Tomás Lascas.
- 3 D. Pedro Visús Ascaso.
- 4 Ramón Jordán Bercero.
- 5 Vicente Palacín Andrés.
- 6 Ramón Jordán Bercero.
- 7 Antonio Botaya.
- 8 Francisco Marco.
- 9 Antonio Banzo.
- 10 Miguel Bernad.
- 11 Andrés Corral.
- 12 Andrés Corral.
- 13 Florencio Luna.
- 14 Mariano Añaños.
- 15 Andrés Corral.
- 16 Agustín Sobau.
- 17 Manuel Apuyuelo.
- 18 Andrés Corral.
- 19 Andrés Corral.
- 20 Herederos de Antonio Jiménez.
- 21 D. José Lanzarote.
- 22 José Jordán Gállego.
- 23 D.ª Concepción Longás.
- 24 Concepción Longás.
- 25 D. Esteban Tolosana.
- 26 Esteban Tolosana.
- 27 Francisco Romeo y Cándido Botaya.
- 28 Francisco Romeo.
- 29 D.ª Petra Lanzarote.

Núm. 6.036.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de abril del año corriente, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente promovido por D. Enrique Francés Pérez para aprovechar trescientos litros de agua por segundo de tiempo derivados del Barranco de «Morca» en el Moncayo, término municipal de Añón (Zaragoza), para un salto de agua con destino a la producción de energía eléctrica, así como el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de caminos D. José M.^a Royo Villanova:

Resultando que anunciada la petición no se presentó proyecto más que por el peticionario:

Resultando que abierta información pública, dentro del período reglamentario no se presentó ninguna reclamación, pues el escrito de oposición del Ayuntamiento de Añón, unido al expediente, se presentó con fecha 30 de marzo de 1928, habiendo expirado el plazo legal el 22 del mismo mes y año:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informó no ser incompatible con sus planes el proyecto de que se trata, si bien debería condicionarse al caso probable de que conviniera realizar obras regularizadoras del régimen en la cabecera de la cuenca del río Huecha:

Resultando que previa confrontación sobre el terreno, el Ingeniero de esta División Hidráulica del Ebro, afecto al servicio de la zona 3.^a, informó favorablemente al otorgamiento de esta concesión:

Resultando que oídos el Consejo provincial de Fomento, y el Abogado del Estado, ambos informan procede acceder a lo solicitado:

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes y especialmente al R. D. ley número 33, de 7 de enero de 1927:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de esta concesión:

Considerando que por exceder de 1.000 caballos la potencia bruta del aprovechamiento se encuentra en el caso 3.^o del artículo 1.^o del R. D. ley, número 33, de 7 de enero de 1927, y que con arreglo al número 6 del artículo 4.^o de la misma soberana disposición, corresponde a su Autoridad otorgar esta concesión:

Este Gobierno civil ha acordado acceder a la solicitud del peticionario, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Enrique Francés Pérez para aprovechar, con destino a usos industriales, un caudal de trescientos litros de agua por segundo de tiempo, derivado de los barrancos de la Peña del Cuervo, Fuentemorroncillo, y Peñajacinto, que juntos forman, aguas

abajo, el barranco de la Morca, en el término de Añón (Zaragoza). Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1926 por el Ingeniero de Caminos D. José María Royo Villanova, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.^a El desnivel, a cuya utilización se concede derecho, contado desde la coronación de esta presa de la Peña del Cuervo es 320'08 metros. La coronación de esta presa, la de Fuentemorroncillo y la de Peñajacinto están respectivamente a 13,62 metros, 13,61 metros y 13,61 metros bajo una referencia marcada con pintura negra en forma de cruz, puesta en la margen izquierda, junto a la barrera de la Peña del Cuervo.

El desagüe se efectuará a 22 metros aguas arriba de la presa de la acequia de arriba de Litago.

3.^a Deberá darse a las aguas entrada por salida cuando el caudal del río no exceda del que tengan derecho acreditado a utilizar los usuarios de aguas abajo, y no podrá ser retenido en el depósito más volumen de agua que el que proceda del exceso de aquel caudal, obligándose al concesionario a construir un vertedero o depósito análogo para dar cumplimiento a esta condición.

4.^a Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

5.^a La administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de los aprovechamientos. Pasado este plazo revertirá al Estado libre de cargas como preceptúan el R. D. de 10 de noviembre de 1922 y el R. D. de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos 2.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o, queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio del mismo año.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir desde la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro del comienzo y final de los trabajos.

8.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, y una vez terminadas se levantará por aquélla un acta, en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente la referencia de la coronación de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por el Gobernador civil de la

provincia. Todos los gastos que por inspección y reconocimiento se originen serán de cuenta del concesionario.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre protección a la Industria Nacional, contrato del Trabajo y accidentes y demás de carácter social.

11. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afecten a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelta al concesionario una vez aprobada por el Gobernador civil de la provincia el acta de reconocimiento final de las obras.

12. El concesionario no entorpecerá ni con las obras ni con la explotación del salto los aprovechamientos y disfrutes que legalmente se realicen en los montes, respetando los caminos, pasos de ganados, abrevaderos y demás servidumbres existentes en los mismos para su explotación.

13. Con arreglo a la ley y Reglamento de Pesca fluvial, el concesionario queda obligado a construir en las presas las correspondientes escalas salmoneras y a poner rejillas en los canales de derivación.

14. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar a sustituir las servidumbres existentes.

15. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

16. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna si se alterase el régimen actual del cauce como consecuencia de las obras que la Confederación, por medio de sus diversos organismos y Juntas, ejecute aguas arriba del punto en que se solicita el aprovechamiento.

17. Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministro de Fomento, del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obra de regularización o modificación del régimen a que se refieren los artículos 8, apartado h) y 27 e) del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras públicas.

19. Se declara la utilidad pública de este aprovechamiento para los efectos del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y toda vez que el interesado ha aceptado las condiciones que anteceden y remitido el reintegro correspondiente que queda inutilizado en el expediente.

Zaragoza, 25 de octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.039.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal a instancia de D. Juan García y Hermano, representados por el Procurador D. Angel Chioote, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
Quince cortes de traje, en distintos colores, clase buena, de Sabadell y Tarrasa, predominando tonos oscuros y azul: tasados en	450
Dos piezas de bayeta de diez metros cada una, color blanco una y encarnado otra; tasadas en	50
Dos piezas de gamuza rayada, conteniendo cada una de ellas diez metros: tasadas en	50
Cuarenta corsés de señora en sus respectivas cajas: tasados en	60
Veinticinco corsés señora, de la misma clase que los anteriores: tasados en	3750
<i>Total</i>	550

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 61, el día doce de noviembre próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden los tiene en Depósito D. Segundo Camino Montes, industrial, vecino de Avilés, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintinueve.—José M.ª García Belenguer.—Ante mí, José Irazo.